

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 274.- Santiago, 5 de noviembre de 2010.-
Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N°0621/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad
	Inferior	Intermedio	Superior	
	US\$/m³	US\$/m³	US\$/m³	
Gasolina Automotriz	511,9	585,1	658,2	587,15
Kerosene Doméstico	534,0	610,3	686,5	618,86
Petróleo Diesel	536,1	612,7	689,2	622,83
Petróleo Combustible	406,3	464,4	522,4	471,35
Gas Licuado	320,2	366,0	411,7	379,34

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 8 de noviembre de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.